



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por BANCO DE BOGOTA actuando a través de apoderado judicial en contra de KRANIC SUN S.A.S y CABALLERO AGUILAR DORIS DEL CARMEN, informándole que la demanda fue inadmitida y no fue subsanada en debida forma por la parte demandante. Provea. Soledad, Julio 14 de 2023.

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION : 2023-00288-00  
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADO : KRANIC SUN S.A.S y CABALLERO AGUILAR DORIS DEL CARMEN

#### PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante proveído del 4 de julio de 2023, el despacho ordenó mantener en Secretaría la demanda a fin de que la parte actora subsanara los defectos que adolecía.

La parte demandante allegó memorial manifestando subsanar la demanda.

En el auto que inadmitió la demanda, se indican las siguientes falencias:

*“...se observa que dentro de los archivos remitidos, para que obre en este proceso, no se adjunta el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superfinanciera de Colombia, correspondiente a la parte ejecutante: BANCO DE BOGOTA., lo cual debe ser presentado en fecha reciente no mayor a tres meses., por lo que, dada tal inconsistencia o falencia, se hace necesario que la parte demandante allegue tal documento para el correspondiente trámite...”*

En atención a lo antes expuesto, se observa en el memorial de subsanación allegado, no contiene adjunto de los certificados relacionados.

Por lo anterior, al no haberse subsanado la demanda en debida forma, el despacho deberá rechazarla de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. P, y ordenar su devolución a la parte actora, sin necesidad de desglose.

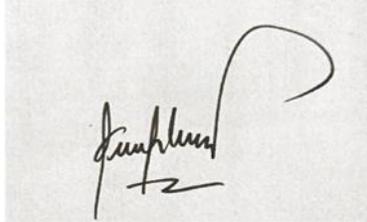
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda EJECUTIVO, promovida por BANCO DE BOGOTA actuando a través de apoderado judicial en contra de KRANIC SUN S.A.S y CABALLERO AGUILAR DORIS DEL CARMEN, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** DEVOLVER la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'German Rodriguez Pacheco'.

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**  
Juez

Firmado Por:  
**German Emilio Rodriguez Pacheco**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70d2621b801f3fb08d224af206ef66bf6dc3a0985d5c9c00032c271704de9885**

Documento generado en 15/07/2023 03:16:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**